

DIRECCIÓN: Unidad Técnica Jurídica y Documental		Oficio No. SG/DGUTJyD/083/13
ASUNTO: EL QUE SE INDICA		
CLASIFICACIÓN DOCUMENTO		Fundamento Legal: ART. 57 LTAIPQROO
Tipo Documento: OFICIO Fecha de Clasificación: 14/noviembre/13. Información Obligatoria: Pública: <u>Si</u> Reservada: <u>No</u> Confidencial: _____ Periodo de Reserva: A todo el documento		Unidad Administrativa: Rúbrica del Titular: Ampliación Periodo de Reserva: _____ Fecha de Desclasificación: _____ Rubrica del Titular de la UVTAIP que Clasifica: _____

**DIP. CORA AMALIA CASTILLA MADRID
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XIV LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, remito a Usted para los efectos legales conducentes la Iniciativa con proyecto Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, en la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de noviembre del año en curso, para lo cual se remite también copia certificada en su parte conducente de la referida Sesión de Cabildo.

Asimismo, no omito manifestar a Usted, que de igual modo se envía en archivo electrónico la documentación antes señalada.

Sin otro particular, reitero a Usted y a los miembros de la XIV Legislatura al Congreso del Estado, las seguridades mí atenta y distinguida consideración.

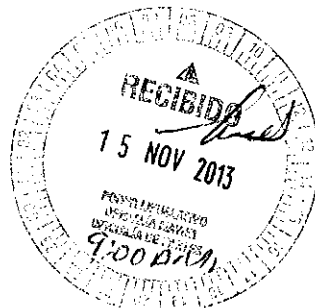
**ATENTAMENTE
"SUGRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
C. LIC. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ**



**MUNICIPIO BENITO JUAREZ
CANCUN, Q. ROO
SECRETARIA**

- C.c.p.- Dip. José Luis Toleda Medina.- Pdte. Gran Comisión y Pdte. Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta de la XIV Legislatura al Congreso del Estado
 Dip. Freyda Marybel Villegas Canche.- Pdte. Comisión de Asuntos Municipales de la XIV Legislatura al Congreso del Estado
 Lic. Paul Michell Carrillo de Cáceres.- Presidente Municipal.
 Síndico y Regidores
 L.A.E. Rafael Manuel Ponce Pacheco.- Tesorero Municipal.
 Archivo/minutario.





OFICIO: PM/0107/2013
ASUNTO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

A' TN.- C. DIP. CORA AMALIA CASTILLA MADRID
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción III, 75 Fracción XXXI, 126, 133, 153 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, fracciones II y X, 7º, fracciones II, III y IV, 8º, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I, inciso a), Fracción IV, inciso a), 89, 90 Fracciones I y XXIX, 125 Fracción I, XI, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1º, 6º, 16 fracción XXXII, 25, 27, 28 fracción III, 33, 34, 35 numeral 4 y 5 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 36 fracción III, 37 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción II, 7º, 201, 202, 203 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 47, 48, 49, 151, 152 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda;

Que en materia de hacienda municipal, el artículo 115 Constitucional, establece:

Que la hacienda de los Municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; y, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, several scribbles in the center, and a signature on the right with a circled '1' below it.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'X' and some illegible scribbles.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles;

Que los recursos que integran la Hacienda Municipal, serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la Ley;

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes Reglamentarias, establecen que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable Legislatura del Estado, sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos a más tardar en el mes de noviembre de cada año;

Que para estos efectos, los Ayuntamientos deben formular y aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos, que reflejan los propósitos fundamentales de los Municipios en cuanto al mejoramiento de sus condiciones financieras, ya que por ser la instancia de gobierno más cercana a la población, tiene la responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad o de coadyuvar en su atención y solución;

Que en cuanto a la iniciativa que hoy nos ocupa, la perspectiva de crecimiento de la economía nacional para 2014, será de 3.9% de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación que señala también un déficit de 1.5% y una inflación de 3.0%, lo cual contrasta con la tasa de crecimiento menor al 1.4% que fue estimada por el Banco de México para el mismo ejercicio fiscal de 2014;

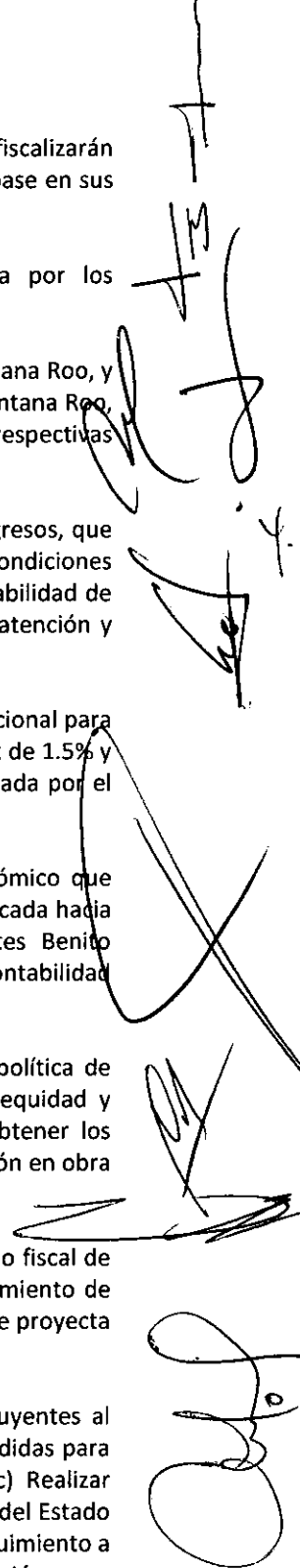
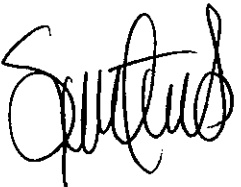
Que en ese contexto, esta proyección se ha realizado tomando en cuenta el panorama económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de ingresos y una política fiscal enfocada hacia un desempeño recaudatorio eficiente sin aumentar la carga impositiva a los contribuyentes Benito Juarenses, y que la estructura que presenta cumple con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Que para el ejercicio fiscal de 2014, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, orienta su política de ingresos de manera que los recursos propios se vean incrementados bajo los principios de equidad y proporcionalidad, además de consolidar el sistema de recaudación municipal que abone a obtener los recursos financieros necesarios para la prestación de servicios públicos, acciones sociales e inversión en obra pública;

Que en la elaboración del presupuesto de ingresos del Municipio de Benito Juárez para el ejercicio fiscal de 2014, se consideraron las tendencias recaudatorias a partir del año 2011, que estiman un crecimiento de 8.3% para el próximo ejercicio fiscal, equivalente a \$179,711,465 por encima de los ingresos que se proyecta recaudar en 2013;

Que en el rubro de impuestos para 2014 se contempla a) Promover la inscripción de contribuyentes al padrón de predial y llevar a cabo programas para abatir el rezago en un 5%; b) Implementar medidas para mejorar los procedimientos de cobro por concepto de Juegos Permitidos, Rifas y Loterías; c) Realizar acciones de acercamiento con las notarías, así como intercambio de información con el Gobierno del Estado tendientes a aumentar el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles; y d) Dar seguimiento a los ingresos causados por convenios de pago en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación;

Que respecto al rubro de derechos se prevé a) Incentivar el cobro de licencias y permisos provisionales a cargo de la Dirección de Tránsito dentro del concepto de Control Vehicular; b) En materia de servicios de Desarrollo Urbano se busca alcanzar un aumento de 18% con relación a lo recaudado en 2012; c) Mejorar el procedimiento de cobro por concepto de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario mediante una fiscalización más eficaz; y d) Incrementar en un 10% los ingresos por el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Destino de basura o residuos sólidos;



Que en cuanto a los productos, se prevé un incremento de 57% sobre la Ley de Ingresos 2013 para llegar a \$14, 820,047.00, superando lo recaudado en 2011 y 2012 que fueron 11 millones por año aproximadamente.

Por la parte que concierne a los aprovechamientos, se estima recaudar \$80, 457,431.00 para alcanzar un crecimiento de 9% sobre la Ley de Ingresos 2013, como consecuencia de una mejor gestión del cobro de multas impuestas por infracciones a disposiciones administrativas;

Que por lo que respecta a las participaciones, en el Ramo 28 se estima incrementar en más de 20 millones de pesos los ingresos recibidos del Fondo General de Participación; Fondo de Fiscalización; Fondo de Fomento Municipal; Impuestos Especiales; Impuesto sobre Tenencia o Uso de Automóviles; Impuesto sobre automóviles nuevos y su Fondo de Compensación; Impuesto a la Gasolina y Diesel y la Recaudación Federal Participable, logrando un ingreso total de \$429, 162,181.00;

Que en el rubro de aportaciones federales, a través del Ramo 20 se prevé ejercer recursos de los programas de Rescate de Espacios Públicos, Tu Casa y Hábitat; del Ramo 23, el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal. En lo que respecta al ramo 33, se estima un incremento de 6.6% correspondiente a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

En cuanto al rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se proyecta un ingreso por 36.8 millones de pesos por concepto de Transferencias del Gobierno Estatal y 48 millones de pesos por concepto de Transferencias por el 3% del Impuesto al Hospedaje;

Que en resumen la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos 2014 plantea un incremento de 7.8% en relación a la proyección de cierre del año 2013 que equivale a \$179, 711,465.00; donde los ingresos propios tiene un incremento del 5.5% que corresponden a \$68, 329,546.00 y las Participaciones, Aportaciones y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas aumentarán en un 10.4% equivalente a \$111, 381,920.00;

Que en consideración a lo anterior, el monto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de **\$ 2,497,037,187.00 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL, CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, siendo las principales fuentes de ingreso los impuestos con 34.1%, derechos 14.6%, productos 0.5%, aprovechamientos 3.2%, participaciones y aportaciones 43.6%, y por último las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas con 3.8% del total, que se conforman de la siguiente manera:

CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO DE LEY 2014	PORCENTAJE
IMPUESTOS	852,215,238.00	34.13%
DERECHOS	364,964,098.00	14.62%
PRODUCTOS	14,820,047.00	0.59%

APROVECHAMIENTOS	80,457,432.00	3.22%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,089,210,407.00	43.62%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	95,369,965.00	3.82%
TOTALES	2,497,037,187.00	100%

En virtud a los razonamientos expuestos anteriormente, se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014.

TITULO PRIMERO

DE LOS INGRESOS

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1º. – Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ

INGRESO ESTIMADO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TOTAL

2,497,037,187.00

1 IMPUESTOS

852,215,238.00

11 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

18,982,645.00

11.1 SOBRE DIVERSIONES, VIDEOJUEGOS, CINES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

8,363,040.00

11.2 SOBRE JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERIAS

9,967,899.00

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

11.3	MÚSICOS Y CANCIONEROS PROFESIONALES	651,706.00
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	723,933,939.00
12.1	PREDIAL	494,401,595.00
12.1.1	CORRIENTE	395,649,103.00
12.1.2	ACTUALIZACION DE IMPUESTO PREDIAL	7,900,028.00
12.1.3	REZAGO IMPUESTO PREDIAL	90,852,464.00
12.2	SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISABI)	229,532,344.00
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00
14	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
15	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0.00
16	IMPUESTOS ECOLOGICOS	0.00
17	ACCESORIOS	16,770,343.00
17.1	RECARGOS IMPUESTO PREDIAL	6,782,077.00
17.2	SANCIONES IMPUESTO PREDIAL	1,655,340.00
17.3	GASTOS DE EJECUCION IMPUESTO PREDIAL	3,890,266.00
17.4	RECARGOS SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES (ISABI)	4,442,660.00
18	OTROS IMPUESTOS	85,834,088.00
18.10	ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURISTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA CULTURA	85,834,088.00
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION DE PAGO	6,694,228.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
21	APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDAS	0.00
22	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
25	ACCESORIOS	0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
21	APORTACIONES PARA FONDO DE VIVIENDAS	0.00
22	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00
23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
25	ACCESORIOS	0.00
3	CONTRIBUCION DE MEJORAS	0.00
31	CONTRIBUCION DE MEJORAS DE OBRAS PUBLICAS	0.00
32	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
4	D E R E C H O S	364,964,098.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	13,348,898.00
41.1	DE COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REALICEN LOS MUNICIPIOS	100,000.00
41.2	USO DE LA VIA PUBLICA DE OTROS BIENES DE USO COMUN	13,248,898.00
42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00
43	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	326,013,570.00
43.1	CONTROL VEHICULAR	42,000,000.00
43.2	DEL REGISTRO CIVIL	9,776,856.00
43.3	SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO	35,086,002.00
43.4	DE LAS CERTIFICACIONES	7,404,681.00
43.5	ALIN. PREDIOS, CONSTANCIAS DE USO SUELO, NUMERO OFICIAL, MEDICION DE SOLARES DEL FUNDO LEGAL Y SERVICIOS CATASTRALES	10,091,636.00
43.6	LICENCIAS Y REFERENDOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	0.00
43.7	LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EN HORARIO EXTRAORDINARIO	40,323,901.00
43.8	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE VECINDAD, DE RESIDENCIA Y MORADA CONYUGAL	759,050.00
43.9	ANUNCIOS	13,998,628.00
43.10	LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS	1,197,931.00
43.11	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,040,000.00
43.12	SERVICIOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA	0.00
43.13	DEL SERVICIO PRESTADO POR LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
43.14	SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	112,165,307.00
43.14.1	CORRIENTE	99,000,000.00
43.14.2	RECOLECTA RELLENO SANITARIO	317,446.00
43.14.3	REZAGO	11,747,249.00
43.14.4	ACTUALIZACION DE DERECHOS (BASURA)	1,100,612.00

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

43.15	SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE	11,218,922.00
43.16	SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	22,537,635.00
43.17	SERVICIOS CATASTRALES	14,316,419.00
43.18	OTROS NO ESPECIFICADOS	3,096,602.00
44	OTROS DERECHOS	22,274,799.00
44.1	OTROS NO ESPECIFICADOS	22,274,799.00
44.1.2	LICENCIA PARA FRACCIONAR Y LOTIFICAR TERRENOS	2,399,000.00
44.1.3	TERMINACION DE OBRA	9,000,000.00
44.1.4	EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES	88,068.00
44.1.5	LICITACIONES	350,000.00
44.1.6	TARJETON TRANSPORTE PUBLICO	90,000.00
44.1.7	SERVICIO VETERINARIO	242,050.00
44.1.8	SERVICIO MEDICO	6,025,302.00
44.1.9	DE PLAN POR MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	600,000.00
44.1.10	OTROS INGRESOS	3,480,379.00
45	ACCESORIOS	3,267,223.00
45.1	RECARGOS SERVICIOS DE LIMPIEZA	3,267,223.00
46	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	59,608.00
5	PRODUCTOS	14,820,047.00
51	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	12,587,231.00
51.1	VTA. O EXPLOTACIÓN BIENES, MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,236,000.00
51.2	ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION O ENAJENACION DE EMPRESAS MUNICIPALES	996,625.00
51.3	PAPEL PARA COPIAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	1,082,046.00
51.4	MERCADOS	4,850,000.00
51.5	RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	909,627.00
51.6	PRODUCTOS DIVERSOS	3,512,933.00
52	PRODUCTOS DE CAPITAL	2,232,816.00
53	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00

6	APROVECHAMIENTOS	80,457,432.00
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	80,457,432.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL

61.1	RECARGOS	472,301.00
61.2	MULTAS	79,940,961.00
61.2.1	DEAMBULANTAJE	246,304.00
61.2.2	DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	11,362,780.00
61.2.3	DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	13,257,284.00
61.2.4	DE LA SECRETARÍA GENERAL	112,804.00
61.2.5	DE OBRAS PUBLICAS	50,000.00
61.2.6	DE PROTECCION CIVIL	3,554,044.00
61.2.7	DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	600,000.00
61.2.8	DE TESORERÍA	14,489,238.00
61.2.9	DE TRÁNSITO	30,805,876.00
61.2.10	DE LA POLICÍA MUNICIPAL	2,812,631.00
61.2.11	DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	2,400,000.00
61.2.12	DE SALUD	50,000.00
61.2.13	OTRAS MULTAS	200,000.00
61.3	GASTOS DE EJECUCION	21,540.00
61.4	INDEMNIZACIONES	0.00
61.5	OTROS APROVECHAMIENTOS	22,630.00
61.5.1	INTERESES EN VENTA DE INMUEBLES	22,630.00
62	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	0.00
63	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00
72	INGRESOS DE OPERACION DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES	0.00
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,089,210,407.00
81	PARTICIPACIONES	545,426,184.00
81.1	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIÓN	270,881,715.00
81.2	FONDO DE FISCALIZACION 1.25%	13,580,165.00
81.3	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	97,742,480.00
81.4	IMPUESTOS ESPECIALES S/PRODUCTOS Y SERV.	8,478,570.00

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

81.5	I. S. T. U. V.	1,101,032.00
81.6	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	11,519,287.00
81.7	FONDO COMPENSATORIO DEL ISAN	2,428,676.00
81.8	IMPUESTO A LA GASOLINA Y EL DIESEL	23,430,256.00
81.9	0.136 DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	3,641,599.00
81.10	INCENTIVOS POR INSPECCION Y VIGILANCIA	0.00
81.11	INCENTIVOS POR ADMINISTRACION DE ZONA FEDERAL, MARITIMO Y TERRESTRE	110,399,380.00
81.11.1	ZOFEMAT	82,558,456.00
81.11.2	REZAGO	20,877,742.00
81.11.3	ACTUALIZACION	1,423,900.00
81.11.4	GASTOS DE EJECUCION	264,290.00
81.11.5	RECARGOS	4,376,406.00
81.11.6	MULTAS	898,586.00
81.12	INCENTIVOS POR INSPECCION Y VIGILANCIA MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	2,223,024.00
81.12.1	INCENTIVOS MULTAS FEDERALES	2,118,510.00
81.12.2	GASTOS DE EJECUCION	104,514.00
82	APORTACIONES	495,770,970.00
82.1	FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	50,203,521.00
82.2	FONDO DE APORTACION P/FORTALECIMIENTO MPAL	350,450,897.00
82.3	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (SUBSEMUN)	62,628,802.00
82.4	RAMO 20	13,973,750.00
82.4.1	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	2,300,000.00
82.4.2	PROGRAMA HABITAT	7,473,750.00
82.4.3	TU CASA	4,200,000.00
82.5	RAMO 23	18,500,000.00
82.5.1	FONDO DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS DEPORTIVOS (FOPEDEP)	0.00
82.5.2	FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS (FOPEDEM)	18,500,000.00
82.6	DERECHOS POR ACCESO A MUSEOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS	14,000.00
83	CONVENIOS	48,013,253.00
83.1	FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE	24,490,997.00
83.2	FONDO METROPOLITANO	0.00
83.3	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00
83.4	OTRAS APORTACIONES	0.00
83.5	RAMO 33	0.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL

83.6	CONADE	15,000,000.00
83.7	CONACULTA	8,522,256.00
84	PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
84.1	PRODUCTOS DIVERSOS	0.00
84.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
84.3	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDOS DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	95,369,965.00
91	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	84,844,837.00
91.1	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO	84,844,837.00
91.1.1	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO ESTATAL	36,837,446.00
91.1.2	TRANSFERENCIAS 3% IMPUESTO AL HOSPEDAJE	48,007,391.00
91.1.3	OTROS NO ESPECIFICADOS	
92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	5,215,881.00
92.1	OTROS NO ESPECIFICADOS	5,215,881.00
93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
94	AYUDAS SOCIALES	5,309,247.00
94.1	AYUDAS SOCIALES	5,309,247.00
94.1.1	DONATIVOS	5,309,247.00
94.1.1.1	DE TESORERIA	809,247.00
94.1.1.2	TERRENOS	4,500,000.00
95	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS	0.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
11	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
12	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00

ARTICULO 2º.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con esta Ley de Ingresos, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTICULO 3º.- Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ARTICULO 4º.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 5º.- De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTICULO 6º.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales otorgue tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en forma jurídicas que contengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tiene un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos, o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de los organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

I.- DERECHOS:

A. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de Servicios. Por lo anterior, quedan en suspenso los siguientes numerales:

- 1.- Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicio.
- 2.- Licencias de funcionamiento en horas extraordinarias.
- 3.- Rastro e inspección sanitaria
- 4.- Registro o búsqueda de fierros y señales para ganado.
- 5.- Servicio de inspección y vigilancia.
- 6.- Servicios de promoción y publicidad turística.

B. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar las excepciones a una disposición administrativa, tales como la ampliación de horario, con excepción de los siguientes numerales:

- 1.- Licencias de construcción.
- 2.- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- 3.- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- 4.- Licencias para conducir vehículos
- 5.- Expedición de placas y tarjetas para la circulación de vehículos.
- 6.- Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- 7.- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

C. Registro o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción del Registro Civil.

D. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.

No se consideran comprendidos dentro de los dispuestos en este inciso los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos en la vía pública, ni por el uso o tenencia de anuncios.

E. Actos de inspección y vigilancia.

Los derechos no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los números 1 al 7 del segundo párrafo del inciso B) y el inciso D.

Los certificados de documentos, así como la reposición de estos por extravío o destrucción parcial, no quedarán comprendidos dentro de lo dispuesto en los incisos B) y C) de este Artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las entidades federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este Artículo, limitará la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las entidades, se consideraran derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derechos conforme al código fiscal de la federación y a la ley de ingresos de la federación.

También se consideran como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan las características de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

SEGUNDO.- En caso de que al 31 de diciembre de 2013, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2014, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuaran aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO.- Esta Ley entrara en vigor a partir del 1º de enero del año 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CANCÚN QUINTANA ROO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2013-2016**


LIC. PAUL MICHELL CARRILLO CACERES
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. LUZ MARÍA CRUZ ALANÍS ELGUERA
PRIMERA REGIDORA


C. TYARA SOMLESKE DE ARIÑO
SEGUNDA REGIDORA


C. GILBERTO RENÉ SANSORES BAREA
TERCERA REGIDORA


C. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
CUARTA REGIDORA


C. MANUEL JESÚS IZAB CASTRO
QUINTA REGIDORA


C. ELDA CANDELARIA YUSO ACHACH
SEXTA REGIDORA


C. ALBERTO YADO MORALES
SÉPTIMO REGIDORA


C. OLGA HOP ARZATE
OCTAVA REGIDORA


C. FERNANDO PERALTA RIVERA
NOVENO REGIDORA


C. NADIA SANTILLÁN CARCANO
DÉCIMA REGIDORA


C. ALEJANDRO LUNA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDORA


C. LUIS ANTONIO CERVERA LEÓN
DÉCIMO SEGUNDO REGIDORA


C. RENE CICERO ORDOÑEZ
DÉCIMO TERCER REGIDORA


C. SILVIA ROMÁN SÁNCHEZ
DÉCIMO CUARTA REGIDORA


C. LATIFA MUZA SIMÓN
DÉCIMO QUINTA REGIDORA

BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO



c.c.p. Dip. José Luis Toledo Medina.- Pdte. Gran Comisión de la XIV Legislatura al Congreso del Estado y Pdte. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XIV Legislatura al Congreso del Estado.
Dip. Freyda Marybel Villegas Canché.- Pdte. Comisión de Asuntos Municipales de la XIV Legislatura al Congreso del Estado.
Síndico Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
Archivo/Minutario